

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte demandante, presentó escrito de subsanación en tiempo. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 03 de octubre de 2022.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO

REFERENCIA: INTERROGATORIO DE PARTE
SOLICITANTE: ANA JUDITH FIGUEREDO ROJAS
SOLICITADO: MILTON LOZANO ORJUELA
RADICACIÓN: 760014003007202200600-00

Santiago de Cali, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Presentada la subsanación en tiempo y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en los artículos 183 y 185 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de Prueba Extraprocesal – Interrogatorio De Parte solicitada por Ana Judith Figueredo Rojas contra Milton Lozano Orjuela.

SEGUNDO: CITAR a Milton Lozano Orjuela, mediante notificación personal de acuerdo con el inciso 2° del artículo 183 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 *ibidem*, o, conforme lo establecido por el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022, para que el día **primero (01) de Noviembre del 2022 a las 9:00 am**, se lleve a cabo la diligencia. La notificación deberá hacerse por la parte interesada dentro de los términos de ley.

TERCERO: LUGAR DE LA AUDIENCIA

La audiencia se realizará de forma virtual, usando el medio de comunicación más eficiente con el que cuente el juzgado. Antes de la realización de la audiencia, deberá informarse la herramienta tecnológica que se utilizará y se verificará todo lo necesario para llevarla a cabo (art. 7 Dec. 806 de 2020).

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva a la sociedad Abogados Con Propósitos S.A.S., identificada con NIT. 901.572.554-0, como apoderado de la parte solicitante en el presente asunto conforme poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 4 DE OCTUBRE DEL 2022

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **422f35e607bf23ab0f821a7a04d82d7b1be25f81d83058bd3b25cb6343b1d63f**

Documento generado en 02/10/2022 07:51:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>